INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 6 de octubre de 2022. Paso al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se allegó de manera física el documento correspondiente a la contestación de demanda y escrito de excepciones de merito propuestas por el demandado con anterioridad, y presentada dentro del término de Ley, sin embargo, el documento presentaba problemas para su lectura, razón por la cual la suscrita procedió a escanearlo y a allegarlo al expediente digital. PROVEA.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño – Vichada

Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Sería el caso correr traslado de las excepciones previas y de mérito que se presentaron por parte del aquí demandado, no obstante, se hará cuando se encuentre integrado el contradictorio.

Ahora bien, atendiendo lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1561 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 6° del numeral 7° del canon 375 del C.G.P., inclúyase por secretaría, el contenido de la valla o aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia implementado por el Consejo Superior de la Judicatura por el término de un (1) mes, dentro del cual, si a bien lo tienen, las personas emplazadas podrán ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Una vez realizado lo anterior, ingrese el proceso nuevamente el despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA

Hoy **14 de octubre de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No.**022.**

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA